

MEMORANDO

FECHA: 23-10-2015

PARA: **JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN**  
Director General

DE: **COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA UPME 09-2015**

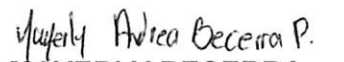
ASUNTO: **CONVOCATORIA UPME 09-2015: "SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN CARTAGO 230 KV A LA LÍNEA LA VIRGINIA - SAN MARCOS".**

En relación con el proceso del asunto, se adjuntan las respuestas a las observaciones realizadas por uno de los Oferentes al informe de evaluación, junto con los soportes consultados para dichas respuestas.

Se concluye, que los Oferentes (i) CONSORCIO SMA-CU: SMA S.A. y CU S.A., (ii) ACI PROYECTOS S.A.S., cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME 09-2015. Por tanto, se mantiene la evaluación inicial remitida por el Comité Evaluador el 21 de octubre de 2015 según Memorando con radicado 20151500018653, la cual señala que, teniendo en cuenta la evaluación económica, el orden de elegibilidad es el siguiente:

RESUMEN EVALUACIÓN PROPUESTA TECNICA		
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA UPME 09-2015		
	OFERENTE (S)	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO SMA-CU: SMA S.A. y CU S.A	200
2	ACI PROYECTOS S.A.S.	116

Atentamente,

  
**MAYERLY BECERRA**  
Profesional Especializado

  
**JAVIER MARTÍNEZ**  
Profesional Especializado

  
**LEONARDO MORENO**  
Profesional Especializado

Anexos: - Acta de evaluación - Evaluaciones Jurídica y Financiera.  
TRD: 150-41-1 UPME 09-2015 CARTAGO 230kV



OK  


## ACTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09-2015

### OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09-2015:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN CARTAGO 230 kV A LA LÍNEA LA VIRGINIA - SAN MARCOS.

### RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

De acuerdo con las observaciones presentadas por el Oferente ACI PROYECTOS S.A.S. se encuentra lo siguiente:

- a) **Observación 1:** “(...) Contrato de Orden 1: Interventoría ambiental para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Subestación Sogamoso 500/230 kV Y las líneas de transmisión asociadas al proyecto Sogamoso 500 kV Y 230 kV (...)”

**Respuesta 1:** En la Convocatoria Pública UPME 04-2009 se desarrollaron actividades tendientes al licenciamiento ambiental de proyectos lineales y otorgamiento de la licencia al Inversionista por parte de la ANLA; éstas actividades fueron verificadas por la Unidad mediante seguimiento a los informes de interventoría, en la cual el Ing. Manuel Ramírez fue el Especialista Ambiental del Grupo Básico de Profesionales, tal como se registra en el acta de evaluación de la Oferta de dicha Convocatoria, respaldado en las disposiciones de la Resolución UPME 0072 de 2011. El referido profesional no fue remplazado durante el periodo de ejecución y dicha Interventoría finalizó de forma satisfactoria luego que se aprobara su informe final.

Por lo tanto, la presente observación no procede y no modifica la evaluación inicial.

- b) **Observación 2:** “(...) Contrato de Orden 2: Presentación de servicios de consultoría ambiental para ejecutar la Estructuración Técnica de los Proyectos de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional. Niveles 500 y 230 kV. Análisis de influencia y alertas tempranas para proyectos de estructuración STN. (...)”

## ACTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09-2015

**Respuesta 2:** En el cuadro de evaluación presentado por el Comité Evaluador, es claro que esta experiencia no se tuvo en cuenta, ya que las actividades desempeñadas no cumplen el alcance exigido en los términos de referencia.

Por lo tanto, la presente observación no procede y no modifica la evaluación inicial.

c) **Observación 3:** “(...) Contrato de Orden 3: Estructuración de concesiones viales para los siguientes grupos de carreteras: Grupo 3 Centro Oriente (...)”

**Respuesta 3:** Se responde a cada uno de los aspectos particulares.

- La certificación tenida en cuenta para el profesional es la de los folios 329 al 345, donde se especifica el alcance de las labores desempeñadas las cuales están conforme a las exigencias de los términos de referencia y son coherentes con la certificación del contrato realizado entre Euroestudios Colombia y Ramírez & Sabogal Ingenieros LTDA quien certifica al profesional como empleador.
- En cuanto la observación relacionada con la no coincidencia de fechas, se debe señalar que el profesional cumple con el mínimo requerido en los términos de referencia. Adicionalmente, a efectos de verificación, la UPME solicitó copia del contrato G3-005 suscrito entre Euroestudios Colombia y Ramírez & Sabogal Ingenieros LTDA (adjunto al presente documento), el cual se amplió y finalizó en mayo de 2014, lo cual cubre el periodo de todas las actividades del profesional en cuestión.
- La presentación de Licencias Ambientales no es obligatoria, solo se solicita cuando es necesario para la verificación de las exigencias de los términos de referencia. En este caso, el alcance descrito en la certificación y contratos correspondientes es suficientemente clara y se ajusta a las exigencias de los términos de referencia (*primer inciso, folio 331; segundo inciso del folio 324 y cláusula primera del contrato G3-005 adjunto al presente documento*).
- Lo referente al documento de los folios 326 a 328, obras en Santa Marta, no fue considerado en la evaluación.

Por lo tanto, la presente observación no procede y no modifica la evaluación inicial.

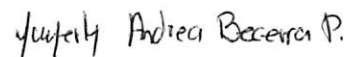
11/05/15

**ACTA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN PARA LA  
SELECCIÓN DEL INTERVENTOR  
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09-2015**

**CONCLUSIÓN:**

Luego de analizar las observaciones presentadas por ACI Proyectos S.A.S., se encuentra que éstas no proceden, no implican modificación alguna y por tanto se mantiene la evaluación inicial remitida por el Comité Evaluador el 21 de octubre de 2015 según Memorando con radicado 20151500018533.

Firma el Comité Evaluador, el día 23 de octubre de 2015.

  
**MAYERLY BECERRA**  
Profesional Especializado

  
**JAVIER MARTÍNEZ**  
Profesional Especializado

  
**LEONARDO MORENO**  
Profesional Especializado

Anexos: - Observaciones ACI PROYECTOS  
- Contrato No. G3-005 presentado por el CONSORCIO SMA-CU.

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2015

Señores:

**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

Atn. JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director General de la UPME

Selección del Interventor – Convocatoria Pública UPME 09 - 2015

Av. Calle 26 # 69 D-91, Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9°

Bogotá, D.C., Colombia.

**REF: CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 09 - 2015 15 (UPME 09 - 2015)  
"SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL  
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,  
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE CARTAGO AL  
CIRCUITO SAN MARCOS LA VIRGINIA 230 kV"..**

**ASUNTO: OBSERVACIONES ACTA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL  
INTERVENTOR.**

Respetados Señores:

Una vez analizado el Informe de evaluación y cuadros soporte del proceso de selección del interventor de la Convocatoria de la referencia publicado en la página de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (En adelante "UPME" o "La Entidad") el día 22 de octubre de 2015, y atendiendo el plazo establecido en el numeral 7.9. Cronograma del Anexo 3 de los documentos de Selección del Interventor de la Convocatoria de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

**1. EVALUACIÓN TÉCNICA PROPONENTE CONSORCIO SMA-CU  
EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE**

Nos permitimos observar la evaluación realizada por La Entidad en relación al profesional propuesto con experiencia en licenciamiento ambiental Ingeniero Manuel Antonio Ramírez Pérez, en virtud de lo estipulado en los siguientes apartes del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor:

- a. Numeral 11.1.3. Experiencia del Personal del Oferente (600 Puntos), Página 31 renglón del 22 al 38:

*"Como se mencionó antes, si bien debe ser claro que el Interventor deberá contar con el Personal necesario y suficiente para garantizar el correcto desarrollo de su actividad, **se considera necesario que las Ofertas identifiquen un mínimo de responsables** de áreas que a juicio de la UPME son fundamentales para esta labor. La no presentación del responsable o **el no cumplimiento de los***

requisitos mínimo exigidos a cada uno de ellos, implica el rechazo de la Oferta. (...) (Subrayado y negrita nuestros)

- b. Numeral 11.1.3. Experiencia del Personal del Oferente (600 Puntos), Página 32 renglón del 5 al 9:

"5. Un profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales. **No serán válidas experiencias exclusivas en la Interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.**" (...) (Subrayado y negrita nuestros)

- c. Numeral 11.1.3.2. Procedimiento, literal b), Página 35, renglón del 7 al 10:

"Los profesionales expertos en Gestión de Calidad y licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales deben tener un mínimo de seis (6) años de experiencia profesional. No serán válidas experiencias exclusivas en la Interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental.

Únicamente se aceptarán Profesionales que acrediten una experiencia igual o superior a dos (2) proyectos pertinentes a la experiencia solicitada, y al menos uno (1) de estos proyectos debe haber sido realizado en Colombia. El no cumplimiento de este requisito implica rechazo. (...) (Subrayado nuestro)

- d. Numeral 11.1.3.3.2. Acreditación de la Experiencia del Personal Propuesto, Página 37, renglón del 31 al 40 y página 38, renglón del 1 al 28 :

"Las certificaciones sobre experiencia deberán ser expedidas por el empleador para el cual se laboró durante la ejecución del proyecto que se quiere acreditar, y deberán contener:

(...)

(iii) las actividades que desempeñó dicho profesional en el proyecto que pretende acreditar,

(...)

Solo se considerará para la evaluación las certificaciones que correspondan a la información suministrada en los Formatos correspondientes. Certificaciones que no se encuentren relacionadas en los Formatos no serán evaluadas.

La información suministrada en los Formatos que no esté certificada conforme al procedimiento anterior no será evaluada. (...) (subrayado nuestro)

Una vez analizado lo estipulado por la UPME como requisito mínimo para el profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales, es claro que este debía tener experiencia en "LICENCIAMIENTO AMBIENTAL", lo cual fue reiterado en diferentes acápite del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor de la Convocatoria de la referencia, y que ésta debía ser demostrada a través de certificaciones expedidas por empleador del profesional indicando las actividades desempeñadas, las cuales debían corresponder a Licenciamiento ambiental.

Ahora bien, revisado el Formato No. 7 y soportes, aportados a folios 316 a 345 de la propuesta del CONSORCIO SMA-CU, en los cuales se relaciona la Experiencia del Ingeniero Manuel Antonio Ramírez Pérez, propuesto por como Profesional con experiencia en licenciamiento ambiental, en el cual le relacionan los siguientes contratos para acreditar la experiencia solicitada:

- a) Contrato de Orden 1: Interventoría ambiental para el Diseño, Adquisición de los Suministros, Construcción, Operación y Mantenimiento de la Subestación Sogamoso 500/230 kV y las líneas de transmisión asociadas al proyecto Sogamoso 500 kV y 230 kV.

Con relación a este contrato el Consorcio SMA – CU aporta certificación a folio 322 expedida por el Consorcio SMA – CU, donde se indica que el profesional en mención prestó sus servicios como Especialista Ambiental y realizan una descripción de actividades del contrato, dentro de las cuales se encuentran: "control y supervisión del cumplimiento de la ejecución de la gestión ambiental, aplicación de las normas de carácter técnico y ambiental, cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, cumplimiento de las Leyes aplicables y cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de los aspectos ambientales del proyecto."

Como es evidente, en la certificación del CONSORCIO SMA – CU no se evidencia la ejecución de actividades tendientes al licenciamiento ambiental y por consiguiente, no se certifica dentro de las funciones desempeñadas al Ing. Ramírez experiencia en el licenciamiento ambiental para el Suministro, Construcción, Operación y Mantenimiento de las líneas asociadas al proyecto Sogamoso 500 kV y 230 kV, pudiendo esta labor haber sido desarrollado por él u otro profesional, se puede evidenciar que la experiencia adquirida por el Ing. Ramírez para dicho proyecto corresponde a experiencia exclusiva en la Interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental., experiencia considerada como "NO" válida de acuerdo con los numerales del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor de la Convocatoria de la referencia, mencionados anteriormente.

Cabe anotar que el CONSORCIO SMA – CU igualmente no aporta copia de la licencia ambiental del proyecto Sogamoso 500 kV y 230 kV, donde se pueda constatar que haya realizado el trámite correspondiente de los permisos y licencias ambientales del proyecto y por consiguiente no se evidencia la participación del profesional propuesto durante el periodo certificado al Ing. Ramírez.



Con lo expuesto, es evidente que con los documentos aportados no se permite identificar si dentro de las funciones desempeñadas por éste profesional, si trató de labores tendientes al licenciamiento ambiental.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos no se tenga en cuenta el Contrato de Orden No. 1 para la evaluación de la experiencia del profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales, por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 11.1.3. y numerales subsiguientes del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor,

- b) Contrato de Orden 2: Presentación de servicios de consultoría ambiental para ejecutar la Estructuración Técnica de los Proyectos de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional. Niveles 500 y 230 kV. Análisis de influencia y alertas tempranas para proyectos de estructuración STN.

Con relación a este contrato, el CONSORCIO SMA – CU aporta certificación a folio 323 expedida por CAMILO QUINTERO MONTAÑO, donde se indica que el profesional Manuel Antonio Ramírez Pérez, fue intermediario entre las firmas CAMILO QUINTERO MONTAÑO y RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA., en la prestación del servicios de consultoría de ésta última firma para ejecutar la Estructuración Técnica d los Proyectos de Expansión del STN, donde adicionalmente realizan una descripción de actividades desempeñadas por la firma RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA, dentro de las cuales se encuentran: "Descripción técnica del proyecto, caracterización ambiental de las áreas de influencia del proyecto, dimensionamiento y evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos producidos por el proyecto estableciendo el grado de afectación y vulnerabilidad de los ecosistemas y los contextos sociales, proposición de soluciones para los impactos identificados, estableciendo el conjunto de estrategias, planes y programas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), identificación de los recursos naturales que se van a utilizar en el proyecto y los permisos ambientales requeridos, desarrollo de procesos de información, discusión y concertación con la comunicad de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas.", donde si bien es cierto identifican los permisos ambientales requeridos para los proyectos, no se menciona qué actividades desempeñó específicamente el Ingeniero Ramírez dentro del mismo, es una certificación expedida por un tercero que entendemos no es el empleador del Ing. Ramírez y no se indica si el objetivo de estos estudios fue el posterior licenciamiento ambiental de los proyectos.

Cabe anotar que el CONSORCIO SMA – CU, igualmente no aporta copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los proyectos objeto del contrato que pretende hacer valer como experiencia en licenciamiento ambiental para el Ingeniero Ramírez, donde se pueda constatar si los estudios mencionados en la certificación aportada a folio 323 de la propuesta presentada por el Consorcio SMA – CU, efectivamente fueron utilizados para el trámite de dichas licencias.





Con lo expuesto, es evidente que con los documentos aportados no se permite identificar si dentro de las funciones desempeñadas por éste profesional, si se trató de labores tendientes al licenciamiento ambiental.

De acuerdo con lo anterior solicitamos que no se tenga en cuenta el Contrato de Orden No. 2 para la evaluación de la experiencia del profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales, por no cumplir con los requisitos establecidos según lo estipulado en el numeral 11.1.3. y numerales subsiguientes del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor.

- c) Contrato de Orden 3: Estructuración de concesiones viales para los siguientes grupos de carreteras: Grupo 3 Centro Oriente.

Con relación a este contrato el CONSORCIO SMA – CU, aporta certificación a folios 324 a 325 expedida por EUROESTUDIOS COLOMBIA, donde se indica que el profesional Manuel Antonio Ramírez Pérez, fue representante legal de la firma RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA., en la prestación del servicios de consultoría ambiental especializada para ejecutar la estructuración integral del Proyecto del Grupo 3 de la cuarta Generación de Concesiones Viales. Centro Oriente, donde adicionalmente realizan una descripción de actividades desempeñadas por la firma RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA, dentro de las cuales se encuentran: "Descripción técnica del proyecto, caracterización ambiental de las áreas de influencia del proyecto, dimensionamiento y evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos producidos por el proyecto estableciendo el grado de afectación y vulnerabilidad de los ecosistemas y los contextos sociales, proposición de soluciones para los impactos identificados, estableciendo el conjunto de estrategias, planes y programas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), identificación de los recursos naturales que se van a utilizar en el proyecto y los permisos ambientales requeridos, desarrollo de procesos de información, discusión y concertación con la comunicad de los impactos generados por el proyecto y medidas propuestas."

Con la certificación aportada la empresa EUROESTUDIOS COLOMBIA, no certifica que el Ingeniero Ramírez haya participado como profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales, es una certificación expedida por un tercero que entendemos no es el empleador del Ing. Ramírez y no se indica si el objetivo de estos estudios fue el posterior licenciamiento ambiental de los proyectos, por consiguiente no debe tenerse en cuenta ésta experiencia como válida por no cumplir con los requisitos del proceso.

Cabe anotar que el CONSORCIO SMA – CU igualmente no aporta copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) de los proyectos objeto del contrato que pretende hacer valer como experiencia en licenciamiento ambiental para el Ingeniero Ramírez, donde se pueda constatar si los estudios mencionados en la certificación aportada a folios

324 a 325 de la propuesta presentada por el Consorcio SMA – CU, efectivamente fueron utilizados para el trámite de dichas licencias.

Adicionalmente el Consorcio SMA – CU aporta a folios 326 a 328 la copia del contrato No. 011 suscrito entre las firmas RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA y EUROESTUDIOS COLOMBIA, cuyo objeto corresponde a la Elaboración de los estudios y diseños urbanos, paisajísticos, arquitectónicos y técnicos para los elementos del sistema estratégico de transporte público de pasajeros de la ciudad de Santa Marta – S.E.P.T Grupo 1, el cual nada tiene que ver con las experiencias relacionadas en el Formato No. 7, correspondiente a la Hoja de Vida del Profesional con experiencia en licenciamiento Ambiental.

Ahora bien a folio 331, la firma RAMIREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA., certifica al Ingeniero MANUEL ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ como Director de proyectos y Especialista Ambiental en un contrato suscrito con la unión Temporal Euroestudios – Deloitte – Durán & Osorio para los Estudios ambientales necesarios para la estructuración de concesiones viales (2.000 km) para las carreteras del Grupo 3 Centro Oriente, en unas fechas que NO corresponden a las certificadas por Euroestudios en la certificación aportada a folios 324 a 325 de la propuesta, lo cual no demuestra la participación del Ing. Ramírez en el proyecto en mención.

Con lo expuesto, es evidente que con los documentos aportados **no se permite identificar si dentro de las funciones desempeñadas por éste profesional, si se trató de labores tendientes al licenciamiento ambiental.**

De acuerdo con lo anterior solicitamos que no se tenga en cuenta el Contrato de Orden No. 3 para la evaluación de la experiencia del profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales, según lo estipulado en el numeral 11.1.3. y numerales subsiguientes del Anexo 3 correspondiente a los Términos de referencia para la selección del interventor.

Siendo así las cosas, nos permitimos solicitar a la UPME, en virtud de lo establecido en el numeral 11.1.3.3.2. del Anexo 3, página 38, renglones 16 y 17:

*"La UPME podrá solicitar, cuando lo determine necesario, documentos como copia de contratos o Actas de liquidación con el fin de obtener aclaraciones"*

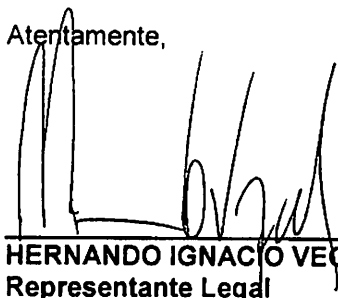
Solicite las respectivas licencias ambientales de los proyectos relacionados como experiencia del Ingeniero Manuel Ramírez Pérez, propuesto como Profesional con experiencia en licenciamiento ambiental, con el fin de constatar que efectivamente el objeto de los proyectos fue el licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos Lineales.

Teniendo en cuenta que en ninguno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia del profesional con experiencia en Licenciamiento ambiental, **se permite**

identificar si dentro de las funciones desempeñadas por éste profesional, si te trató de labores tendientes al licenciamiento ambiental, solicitamos a la UPME RECHAZAR la oferta presentada por el proponente CONSORCIO SMA – CU, toda vez que no dieron cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para la EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,



---

**HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO**  
Representante Legal  
A.C.I. PROYECTOS S.A.S.

**CONTRATO N. G3 -005 POR PRESTACION DE SERVICIOS  
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL  
DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE  
AGOSTO - BOGOTÁ**

Entre los suscritos, de una parte EUROESTUDIOS COLOMBIA NIT. 830.121.728-3 representado legalmente por VICTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con C.E. 345220, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, la empresa RAMÍREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA, NIT 830.101.149-3 con domicilio en Bogotá, representada legalmente por MANUEL ANTONIO RAMIREZ PÉREZ, mayor de edad, identificado C.C. 13.837.192 de Bucaramanga (Colombia) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales en para la REALIZACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES NECESARIOS (PAGA's, DAA's, EIA..) para todas las labores referentes enmarcadas en el CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE EN LOS CORREDORES: (1) PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA, (2) BOGOTÁ – VILLAVICENCIO (SECTORES 1 Y 3). (3) VILLAVICENCIO – ARAUCA INCLUYE EL SECTOR TRANSVERSAL DEL SISGA – (CHOCONTÁ AGUACLARA), (4) MALLA VIAL META Y (5) PUENTE ARIMENA –PUERTO CARREÑO.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Será responsable de velar por el contrato, organización y buena marcha de la Consultoría.
- Dirigirá y controlará el personal bajo su mando.
- Revisará y procesará toda la información existente que se pueda encontrar sobre los tramos mencionados en el objeto del contrato.
- Realizará las inspecciones de campo, el seguimiento y control de todas aquellas actividades relacionadas con los ensayos de laboratorio y pruebas en campo que sean subcontratadas.
- Canalizará todas las informaciones y/o decisiones de carácter técnico o administrativo relacionadas con la Consultoría.
- Revisará, editará, firmará y suscribirá los informes y productos físicos de la Consultoría, a su vez; hará las recomendaciones que requiera el proyecto velando por la calidad y oportunidad de los mismos.
- Asistirá a Euroestudios en las reuniones internas y externas que requiera el proyecto.
- Asistirá cumplidamente y estará en disposición de atender y acompañar a los representantes del CONTRATANTE a todas las reuniones, presentaciones, Comités de Seguimiento y demás en los cuales el FONADE-ANI solicite su asistencia para referirse a los temas del Proyecto.
- Guardará absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizará ni divulgará para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo. Todos los documentos empleados y los resultados e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, pasarán a ser propiedad del CONTRATANTE.

**CONTRATO N. G3 -005 POR PRESTACION DE SERVICIOS  
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL  
DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE  
AGOSTO - BOGOTÁ**

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para efectos legales se establece un valor global fijo de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CCHOCIENTOS NOVENTA PESOSM/CTE (\$586.558.890). Antes de IVA para la ejecución de todas las actividades descritas en el presente Contrato y en los documentos contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Para efectos de la cancelación del valor del presente Contrato se establece la siguiente forma de pago:

- Un Anticipo por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (87.984.000) antes de I.V.A., equivalente al 15%, como anticipo al inicio de las labores, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva y la póliza de buen manejo de anticipo. El valor del anticipo se cancelará durante los siguiente cinco (5) días hábiles a la fecha de radicación de la cuenta de cobro.
- Un Primer pago por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 124.600.000), antes de I.V.A., equivalente al 21% del valor total del Contrato pagadero previa entrega del 100% de los DAA, PAGA, EIA y estudio social predial de la Victoria Temprana y la recopilación inicial de datos con las gestiones pertinentes. La facturación de este pago debe legalizar el anticipo y el primer pago relacionados en los numerales anteriores para obtener un valor total pagado del 36% del valor total del Contrato antes de IVA.
- Un Segundo pago por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS (\$ 190.719.001), antes de I.V.A., equivalente al 33% del valor total del Contrato pagadero previa entrega del 100% los DAA, PAGA, EIA y del estudio social predial del resto de los corredores y la recomendaciones y conclusiones para el plan de manejo ambiental. La facturación de este pago debe legalizar el anticipo y primeros dos pagos relacionados en los numerales anteriores para obtener un valor total pagado del 57% del valor total del Contrato antes de IVA.
- Un Tercer pago por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 124.600.000), antes de I.V.A., equivalente al 21% del valor total del Contrato pagadero previa aprobación por el cliente del Estudio Ambiental, Social y Predial. La facturación de este pago debe legalizar el anticipo y primeros tres pagos relacionados en los numerales anteriores para obtener un valor total pagado del 78% del valor total del Contrato antes de IVA.
- Un Cuarto pago y final por valor de CIENCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 58.655.889), antes de I.V.A., equivalente al 10 % del valor total del Contrato pagadero como liquidación del contrato y previa aprobación por el cliente de los Estudios y Diseños de Ingeniería. La facturación de este pago debe legalizar el anticipo y cuatro pagos relacionados en los numerales anteriores para obtener un valor total pagado del 100% del valor total del Contrato antes de IVA.

**CONTRATO N. G3 -005 POR PRESTACION DE SERVICIOS  
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL  
DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE  
AGOSTO - BOGOTÁ**

El **CONTRATANTE** debe suscribir una póliza de buen manejo de anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y una póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor total vigente hasta el 30-03-13.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es de aclarar que los pagos están sujetos a las retenciones que estipula la Ley, con excepción del I.V.A. que lo asumirá el **CONTRATANTE**, los cuales serán a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como del cumplimiento con la entrega de la información mensual requerida para revisión y seguimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** los pagos aprobados a los treinta días como máximo, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO:** El plazo para la ejecución de las labores objeto del presente Contrato es de 7 meses, según lo estipulado por Fonade-Ani para su realización y de acuerdo con los términos de referencia que se han entregado al **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en cualquiera de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, **EUROESTUDIOS** se reserva el derecho de asignar nuevos trabajos; así como cuando la calidad misma del trabajo se vea comprometida.

**CLÁUSULA SEXTA – TERMINACION:** Este contrato podrá declararse terminado por acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por suspensión del proyecto por parte del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO -FONADE** o por fuerza mayor según lo determina la Ley.

**CLÁUSULA SEPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, Cundinamarca en la Cra. 13 A N. 86 A – 40 Edificio Park Office II. Ofc. 402.

**CLÁUSULA OCTAVA – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Contrato.

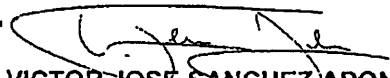
También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.


En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma el Diez (10) de Agosto de 2012.

CONTRATO N. G3 -005 POR PRESTACION DE SERVICIOS  
CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL  
DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE  
AGOSTO - BOGOTÁ

CONTRATANTE -  
POR EUROESTUDIOS COLOMBIA

CONTRATISTA  
POR RAMIREZ & SABOGAL- Ingenieros  
Ltda

  
VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE  
C.E.345220

  
MANUEL ANTONIO RAMIREZ PEREZ  
C.C. 13.837.192 DE BUCARAMANGA



**CONTRATO N. G3-051 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE BOGOTÁ**

Entre los suscritos, de una parte EUROESTUDIOS COLOMBIA, 830.121.728-3 representado legalmente por VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con CE. 345.220, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, la empresa RAMÍREZ & SABOGAL INGENIEROS LTDA, NIT 830.101.149-3 con domicilio en Bogotá, representada legalmente por MANUEL ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, mayor de edad, identificado C.C. 13.837.192 de Bucaramanga (Colombia) quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a prestar los servicios profesionales para la realización de los estudios ambientales necesarios (Lineamientos de PAGA's y EIA's) para todas las labores referentes a los proyectos Victoria Temprana, Sisga - El Secreto, Yopal - Tame (con variante Tame), Tame - Arauca (con variante Arauca), Bogotá - El Tablón, Villavicencio a Yopal (con variantes de Cumaral y Yopal) de la CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DEL GRUPO 3 CENTRO ORIENTE.

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Será responsable de velar por el contrato, organización y buena marcha de la Consultoría.
- Dirigirá y controlará el personal bajo su mando.
- Revisará y procesará toda la información existente que se pueda encontrar sobre los tramos mencionados en el objeto del contrato.
- Realizará las inspecciones de campo, el seguimiento y control de todas aquellas actividades relacionadas con los ensayos de laboratorio y pruebas en campo que sean subcontratadas.
- Canalizará todas las informaciones y/o decisiones de carácter técnico o administrativo relacionadas con la Consultoría.
- Revisará, editará, firmará y suscribirá los informes y productos físicos de la Consultoría, a su vez; hará las recomendaciones que requiera el proyecto velando por la calidad y oportunidad de los mismos.
- Asistirá a Euroestudios en las reuniones internas y externas que requiera el proyecto.
- Asistirá cumplidamente y estará en disposición de atender y acompañar a los representantes del CONTRATANTE a todas las reuniones, presentaciones, Comités de Seguimiento y demás en los cuales el FONADE-ANI solicite su asistencia para referirse a los temas del Proyecto.
- Guardará absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del Contrato, y no utilizará ni divulgará para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo. Todos los documentos empleados y los resultados e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, pasarán a ser propiedad del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para efectos legales se establece un valor global fijo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS/M/CTE (\$146.850.000). Antes de IVA para la ejecución de todas las actividades descritas en el presente Contrato y en los documentos contractuales.

AR





**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** Para efectos de la cancelación del valor del presente Contrato se establece la siguiente forma de pago:

A la entrega completa de cada uno de los siguientes componentes:

Proyecto 3.4	21.000.000	/
Edificios	9.000.000	/
Proyecto 2.1	37.000.000	/
Proyecto 3.1	62.165.000	/
Financiación	14.650.000	
total	146.850.000	

Pago La liquidación una vez aprobados los productos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Es de aclarar que los pagos están sujetos a las retenciones que estipula la Ley, con excepción del I.V.A. que lo asumirá el CONTRATANTE, los cuales serán a cargo de EL CONTRATISTA, así como del cumplimiento con la entrega de la información mensual requerida para revisión y seguimiento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA los pagos aprobados a los treinta días como máximo, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de las labores objeto del presente Contrato es de tres meses (3) meses. Este plazo se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones establecidas en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato, EUROESTUDIOS se reserva el derecho de asignar nuevos trabajos; así como cuando la calidad misma del trabajo se vea comprometida.

**CLAUSULA SEXTA - TERMINACIÓN:** Este contrato podrá declararse terminado por acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, por suspensión del proyecto por parte del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO - FONADE o por fuerza mayor según lo determina la Ley.

**CLAUSULA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, Cundinamarca en la Cra. 13 A N. 86 A - 40 Edificio Park Office II. Ofc. 402.

**CLÁUSULA OCTAVA - TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente Contrato.

También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.

En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma el 15 de mayo de 2014.

**CONTRATANTE**  
**POR EUROESTUDIOS COLOMBIA**

**CONTRATISTA**  
**POR RAMÍREZ & SABOGAL**  
**Ingenieros Ltda.**